

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246100073831



Bogotá D.C. 12-03-2024

Señor

**ANÓNIMO**

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: yinapaoladiaz2333@gmail.com

Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta oficio radicado IDR D No. 20242400062322 del 22/02/2024.

En atención al oficio del asunto, en el cual refiere: “(...) *muchos usuarios no estamos conformes con el modo de gestionar la apartada de los horarios gratuitos de la cancha sintética del polideportivo de la estancia ya que la mayoría trabajamos y no tenemos disponibilidad para los horarios que salgan según sorteo pido amablemente que se vuelva a gestionar de la misma forma que se maneja anteriormente (...)*”, me permito informar que, de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo de Aprovechamiento Económico, adoptado mediante la Resolución 379 de 2023 “*Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones*”, en el CAPÍTULO I. GENERALIDADES, NUMERAL 3. Definiciones: se define la Administración del Espacio Público:

**Administración del espacio público:** es el ejercicio para permitir la gobernabilidad del espacio público por parte de la administración distrital, **para preservarlo como derecho colectivo**. Esta es una facultad del Estado y solo puede ser ejercida por particulares mediante los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público que se enuncian en el presente protocolo o los demás que consagre la Ley

Así mismo, en cuanto a la práctica libre define:

**Práctica libre:** Es el ejercicio de actividades deportivas y recreativas de forma espontánea y autónoma. Este tipo de actividades no requiere autorización expresa del Instituto, pero en todo caso, el uso del espacio debe ser acorde con su destinación, sin implicar la obtención de beneficios económicos para el usuario practicante, **ni restricción al acceso de otros usuarios**.

La práctica libre es promovida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, protegiendo franjas mínimas de tiempo para su desarrollo. No obstante, **dichas franjas deben ser establecidas en cada escenario, de acuerdo con la demanda por parte de los usuarios** y, en todo caso, el IDR D puede estipular excepciones en algunos

escenarios en virtud de los altos costos de mantenimiento y su vocación de tecnificación deportiva.

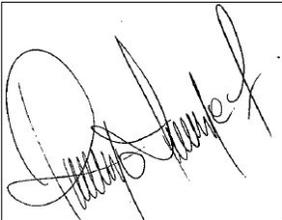
Adicionalmente, el CAPÍTULO I. GENERALIDADES, NUMERAL 2.2 Principios orientadores de la gestión del aprovechamiento económico del IDR, define el principio de Igualdad y no Discriminación:

**Igualdad y no discriminación:** el espacio público es universal. En virtud de este principio, el IDR garantizará el acceso a todas las personas, en igualdad de condiciones, a los espacios administrados, salvo las situaciones reguladas en el presente protocolo.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, ha definido para el Parque Estructurante Urbanización La Estancia, la asignación de espacios para la modalidad de PRÁCTICA LIBRE GRATUITA mediante sorteo los días martes a las 7:00 am; los interesados o interesadas presentarán su documento de identificación y de esta forma accederán a la asignación de espacios.

En los anteriores términos damos respuesta a lo solicitado, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional al respecto.

Atentamente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A  
Copia: N/A

Elaboró: Cesar Augusto Kotrino. Área Administración Escenarios  
Proyectó: Cielo Yadira Gómez- Área Administración Escenarios  
Revisó: Olgalucía Silva - Área Administración escenarios  
Liliana Bastidas, Abogada contratista- Subdirección técnica de Parques  
Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO- subdirector Técnico de Parques